

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

### **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; sancionan con fuerza de

### **LEY**

**Artículo 1°:** Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en la Ciudad y Partido de Cañuelas designadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 43, Matrícula 8546, Partida 480; Circunscripción I, Sección D, Chacra 44, Matrícula 8547, Partida 21814; Circunscripción I, Sección D, Chacra 57, Matrícula 8548, Partida 21815; Circunscripción I, Sección D, Chacra 58, Matrícula 8549, Partida 21816; inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Sra. Maria Haydee Ramírez y/o quién o quienes resulten sus legítimos propietarios.

**Artículo 2°:** Los inmuebles expropiados por la presente serán transferidos a título gratuito al Municipio de Cañuelas, con destino a la realización de un Complejo Ambiental para el tratamiento integral de todos los residuos generados en el distrito, en forma sustentable.

**Artículo 3°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

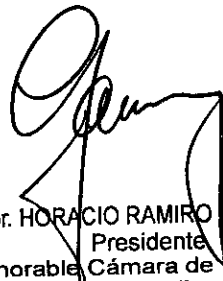


*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Artículo 4°:** Suspéndanse las acciones judiciales tendientes a la restitución de los bienes objeto de la presente expropiación, en el estado de trámite judicial en que se encuentren.

**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

x  
  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

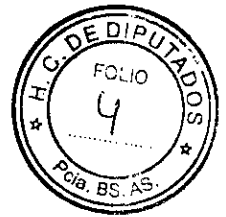


## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto propone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación fracciones de terreno ubicadas en la Ciudad y Partido de Cañuelas para ser transferidos a título gratuito al Municipio de Cañuelas, con destino a la realización de un Complejo Ambiental para el tratamiento integral de todos los residuos generados en el distrito, en forma sustentable.

Debido al problema ambiental que aqueja desde antaño a la Cuenca Matanza-Riachuelo a causa de la contaminación producida, entre otras cosas, por el funcionamiento de las industrias aledañas a la misma, y con el fin de hacer efectivo un plan integral de Residuos Sólidos Urbanos para su tratamiento, en este caso en particular solicitamos la expropiación y la consecuente declaración de utilidad pública de los terrenos ubicados en la ciudad de Cañuelas, designados ellos catastralmente en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 43, 44, 57 y 58 los cuales suman una superficie aproximada de 28 hectáreas.

Considerando la imperiosa necesidad de erradicar los basurales a cielo abierto en todo el territorio de la cuenca, instalando a tal fin sistemas de tratamiento de los residuos Sólidos Urbanos ambientales sustentables, y en un todo de acuerdo a la legislación vigente a nivel Provincial y Nacional, se ha presentado desde el municipio de Cañuelas una propuesta de solución integral de la problemática, para la cual resulta menester efectuar la mentada expropiación. La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ha firmado el pasado mes de Julio de 2011 un convenio con el Orga-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

nismo Provincial para el Desarrollo Sostenible que contempla la construcción, en el citado predio, de una Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos – nomenclatura ACUMAR “Eco Puro” -, por lo tanto es de carácter urgente contar con la totalidad del predio para definir el lugar físico de construcción de la planta, y resolver así la problemática de los RSU exigida por manda judicial en la ejecución del denominado “Fallo Mendoza”

A causa de la falta de predios fiscales que reúnan los requisitos de superficie requerida, y no afecten a terceros, resulta preciso, como condición base e insuperable para el desarrollo del plan propuesto, la adquisición del predio ocupado por el vertedero municipal, el cual se encuentra alquilado a manos privadas y que consta de una superficie ideal para la efectivización de la propuesta presentada. Es importante destacar que dicho predio cuenta con la factibilidad de uso de suelo para el fin solicitado por parte de la Autoridad de Aplicación, en este caso el OPDS.

El bien común como finalidad de la expropiación se ve sustentando expresamente en la constitución provincial, que promueve la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, constituyendo la salud, uno de los primordiales derechos, de los cuales como habitantes tenemos la facultad de gozar. El propietario de dicho predio ha gozado del usufructo del alquiler al municipio durante los últimos veintisiete años, estando esa propiedad identificada y aceptada socialmente como destino final de los R.S.U. del distrito de Cañuelas.

Por todo ello, es que se solicita la aprobación de este Proyecto de Ley.